



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.

Medellín, abril nueve de dos mil veintiuno

Radicado	050014003017 2019-00802 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	GABRIEL ESAU QUINTERO HERRERA
Demandado	ALVEIRO DE JESUS GIRALDO ARISTIZABAL Y OTROS
Asunto	Autoriza notificación y requiere previo desistimiento tácito

En atención a lo solicitado por el libelista en escrito que antecede, se autoriza a la parte actora a realizar la notificación a los demandados WILLIAM HEINER ALVAREZ RESTREPO Y ALVEIRO GIRALDO ARISTIZABAL en todas las direcciones aportadas.

Se le advierte a la parte actora que la notificación al demandado debe surtir conforme lo establece el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, enviando con la notificación **la providencia a notificar, la copia del traslado de la demanda, y además se le deberá advertir a la parte demandada que la notificación se entenderá realizada una vez transcurrido dos días hábiles siguientes al envío de la notificación y que los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, indicando además la dirección, teléfono, y correo electrónico del despacho judicial el cual es: cmpl17med@cendoj.ramajudicial.gov.co y/o celular 3126879949, lo anterior en aras de garantizar el debido proceso y derecho de defensa del demandado y por cuanto todos los empleados del Despacho se encuentran laborando desde la virtualidad.**

Finalmente, y de conformidad con lo señalado en el artículo 317 del Código General del Proceso, se REQUIERE a la parte actora, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia por estados, procure la notificación a la parte demandada, so pena de declarar el desistimiento tácito de la presente acción ejecutiva.

NOTIFIQUESE


MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ

Carlos Alberto Figueroa Gonzalez



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

El presente auto se notifica por el estado N° _____ fijado en
la secretaria del Juzgado el
_____ a las 8:00.a.m

SECRETARIO